

RESOLUCIÓN NÚMERO 0438 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y tres (143) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Resolución No. 0438 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y tres (143) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET

Que, en el marco del esquema público del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	78
BOLÍVAR	SAN JACINTO	78
BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	78
BOLÍVAR	ZAMBRANO	78
LA GUAJIRA	BARRANCAS	210
LA GUAJIRA	DIBULLA	210
LA GUAJIRA	EL MOLINO	210
LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	200
LA GUAJIRA	MANAURE	210
LA GUAJIRA	URUMITA	221
LA GUAJIRA	VILLANUEVA	228
NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	78
NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	78
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	78
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	78
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	78
SUCRE	LOS PALMITOS	78
SUCRE	PALMITO	78
SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	78

Resolución No. 0438 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y tres (143) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa "*Casa Digna, Vida Digna*", se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 18 de junio del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 1 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 1 de julio de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.990.559.244).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Resolución No. 0438 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y tres (143) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ciento cuarenta y tres (143) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.990.559.244)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	222829	32938798	LUZ DARY	OSORIO TEHERAN	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
2	274944	33282022	ALEJANDRINA	GRACIAS RIVERO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
3	300741	33285299	ROSALBA	DE LA OSSA GALVAN	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
4	222763	45576156	ROSIRIS DEL SOCORRO	BOLAÑOS IBAÑEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
5	222784	45578810	JUDITH DEL SOCORRO	GUZMAN HERRERA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
6	300743	45645199	YEIMI HELENA	REDONDO SEÑAS	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
7	300737	45648613	MILEYDIS JUDITH	TORRES MEZA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
8	300735	71771109	FREDIS JESUS	DE AVILA O BRIAN	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
9	222782	73566313	RAMIRO RAFAEL	ANGULO PERTUZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
10	300736	1052080682	KATERINE ESTHER	VELASQUEZ MERCADO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
11	300732	1052087219	ADRIANA MARCELA	VELASQUEZ MERCADO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
12	300742	1052093153	EVA SANDRIT	TORRES TORRES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
13	277950	9173106	JOSE LUIS	GARCIA ESTRADA	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
14	300895	9174268	LUIS ROBERTO	YEPES RODELO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
15	229045	9174474	LUIS CARLOS	SALINAS FERNANDEZ	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
16	231399	23083381	ELENA HORTENSIA	CASTRO ARIAS	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
17	229055	23083581	DORIS ELENA	CARMONA VIANA	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
18	300884	23083906	CARMEN ELVIRA	GARCÍA DE ARRIETA	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
19	265893	23084335	CELMIRA PETRONA	GARCÍA DE ANGULO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
20	229065	33105077	MARTA GRACIELA	FERRER ANILLO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
21	265897	33106301	ZOILA TERESA	BARRETO ESCALANTE	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
22	259949	33106989	GILMA MARIA	LEONES CARO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
23	265894	33107053	NORIS DEL CARMEN	LORA VIANA	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
24	277958	33107571	ISABEL MARIA	VASQUEZ ARRIETA	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000

Resolución No. 0438 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y tres (143) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
25	231405	33108946	YARLETH JUDITH	MEDINA MELENDEZ	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
26	277936	33109128	LUZ ESTELA	PIÑA CAICEDO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
27	300613	33109548	NALVERYS MARIA	ALVAREZ PIMIENTA	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
28	277944	33109666	CLAUDIA ESTHELA	ANILLO OCHOA	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
29	231410	33226486	YUNIS DEL CARMEN	PEREZ MARTINEZ	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
30	277939	33226990	DARYS LUZ	YEPES GARCIA	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
31	229095	33227520	LIDIS PATRICIA	BELTRAN ARRIETA	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
32	265891	33279088	CRISTIANA ELIZABETH	MELENDEZ DE ALBIS	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
33	231413	73119365	JUAN CARLOS	SEGOVIA PUELLO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
34	229103	73229085	NELSON VICENTE	GARCIA TORRES	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
35	265880	73377416	ALEXANDER	SANCHEZ MEDINA	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
36	231416	1050038709	BETILDA ISABEL	TAPIA YEPES	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
37	293584	33340126	DIGNA MARIA	VILLALBA ZABAleta	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000
38	230102	30855394	SONIA ESTHER	REYES HERAZO	BOLÍVAR	ZAMBRANO	\$ 13.920.000
39	237937	26982873	ARELIS	PINTO PEREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
40	237932	26985053	EIDIS DEL CARMEN	GIL SUAREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
41	237881	1006816659	ADRIANA CAROLINA	VILLA PINTO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
42	237888	1122811616	JOSE JAIME	ZARATE GALINDO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
43	285284	5145805	ROBERTO EDUARDO	BROCHERO SABAN	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
44	285267	23029372	AUDAZ TERESA	AVILA GONZALEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
45	272012	40916411	NEVIA LEONOR	ORTIZ VANEGAS	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
46	225506	40924237	YOLMIS MARGARITA	SABAN GUTIERREZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
47	274109	40925478	BELKIS MARIA	FLOREZ DUCATT	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
48	225316	40926232	NELCI GRACIELA	PERTUZ HERNANDEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
49	225394	40932021	FELICITA RAQUEL	MONTERO MOLINA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
50	300934	40933750	YELQUIS YAMILET	VANEGAS MIRANDA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
51	225534	40935623	LUZ MILA DEL PILAR	RACINIS MARTINEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
52	257392	40942085	YURANIS ISABEL	MONTERO MOLINA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
53	225362	40984553	EDILSA	PERALTA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
54	258298	42489621	ADELA MARIA	RAMOS OVIEDO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
55	258344	84049772	GERLIN SEGUNDO	SABAN MENDOZA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
56	285282	84081573	ALEJANDRO LUIS	MENA RIVADENEIRA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
57	225372	84083602	NELSON RAFAEL	PERTUZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
58	225343	1006854267	JOSE CARLOS	NAVARRO BARRANCO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
59	225342	1006854268	YEINIS PATRICIA	NAVARRO BARRANCO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
60	257390	1007559459	BREINER	TORRES CONTRERAS	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
61	274111	1047430083	ELICENIA	ZUÑIGA BLANCO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
62	225501	1082401418	ELIESNETH MARIA	MONTENEGRO ARIZA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
63	225543	1123405528	ARMANDO JOSE	PALACIO DELUQUE	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
64	225525	1123406396	MERLIN NAELA	SANZO GUERRERO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
65	274103	1123406500	MARLEYIS YULIETH	VILLAMIL ESCORCIA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
66	258282	1123411699	YOIMER FRANCISCO	SABAN HERNANDEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
67	225358	1193544698	CRISTINA BEATRIZ	CASTRILLON LAGUNA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000

Resolución No. 0438 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y tres (143) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
68	230319	5172398	MANUEL ANTONIO	CASTRO PACHECO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
69	232154	17972999	MARCOS LUIS	MONTENEGRO JIMENEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
70	238736	39505021	AURA	FUENTES	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
71	287263	49555265	KASANDRA	MENESES ZABALETA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
72	288136	42651924	ENA MARIA	DIAZ TERAN	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
73	230971	5185149	LUIS IGNACIO	EPIEYU EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
74	230895	17857198	JAIME ANTONIO	CALLE SALCEDO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
75	231029	40837599	MARIA	URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
76	230898	40838514	MODESTA	EPIEYU EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
77	230963	40857800	LUISA FERNANDA	MEZA LOZANO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
78	308142	40951979	DIANA CRUZ	MEZA URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
79	255749	40953518	YOLISBETH	ROBLES GOURIYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
80	285431	40954981	ODALIS	IPUANA IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
81	230917	45691808	SOFIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ PUA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
82	295823	49605908	YULNARA	OSUNA DIAZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
83	255754	56070699	GLORIA	ARPUHANA IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
84	231054	60416701	YULY	ARIAS ASCANIO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
85	255758	1118801419	MELISSA VANESSA	CARDONA RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
86	230908	1124359101	JAIDER LUIS	CARO BARON	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
87	231065	1124382258	GISELly TATIANA	MARTINEZ IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
88	230943	1124401513	ARISTIRIO	ARPUHANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
89	231040	1124410786	YAISETH CELESTE	MARTINEZ EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
90	231048	1124526645	SHAKIRA	PUSHAINA IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
91	308141	1192725339	YASMIRA	EPIEYU EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
92	293734	1193151280	MARVIS	ROSADO PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
93	291467	60435253	YANETH CECILIA	BARROS BUSTO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
94	276329	27014792	NELBIS LEONOR	DIAZ RUEDA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
95	223683	27015270	NUBIA ESTHER	BERNUY MERIÑO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
96	287379	56098526	CLARENA	HERNANDEZ NEGRETE	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
97	257468	1121334258	JOHANA CAROLINA	DAMIAN PEREZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
98	257438	1121334939	ROSA OMAIRA	RUMBO FONSECA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
99	272103	1121335992	LINDIS MARIA	FONSECA MOLINA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
100	317851	37370854	DORALBA	PARADA QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.920.000
101	311217	5488140	ANGEL ANTONIO	TORO CARRASCAL	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.920.000
102	311213	88150246	ROQUE ELI	AMAYA CARRASCAL	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.919.999
103	311262	1090985409	CARLOS ANDRES	REYES RIOS	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.920.000
104	224165	1091809371	IBIS DANIELA	RIVEROS PABON	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
105	224115	27851725	ELVIRA	TORO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.920.000
106	236066	60437132	GLORIA MARIA	ABENDAÑO ORTEGA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.245
107	228690	42270164	ANGELA JULIA	PEREZ RODRIGUEZ	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000
108	228665	1103217059	KAREN JOHANA	TOVAR MERCADO	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000
109	228687	1103217397	ANA BEATRIZ	SANCHEZ MARTINEZ	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000
110	226732	23029259	CARMEN CECILIA	ARRIETA MORALES	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000
111	263539	23029334	EVERLIDES DEL CARMEN	MERCADO TERAN	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000

Resolución No. 0438 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y tres (143) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
112	226739	23029409	LUZ MARINA	OSORIO VALERO	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000
113	236221	23029604	LINETT DEL CARMEN	LEDESMA GUEVARA	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000
114	226745	23029669	ELSA SOFIA	MERCADO TERAN	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000
115	226751	23029781	CAROLINA ROSA	GUEVARA ROMERO	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000
116	226752	23029805	MAIDETH	FERRER VALERO	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000
117	271508	23029957	CLAUDIA PATRICIA	MERCADO CONDE	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000
118	272527	23029982	MILENA	HERNANDEZ ARRIETA	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000
119	274846	23030034	FARMITH	MONTERROZA RIVERA	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000
120	263543	23030269	TERESA ISABEL	CONEO MONTERROZA	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000
121	226765	23030276	MARY LUZ	NARIÑO GARCIA	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000
122	267311	64585932	ROSA LILA	PEREZ BOLAÑO	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000
123	226783	92670584	RAFAEL FRANCISCO	SERPA BENITEZ	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000
124	259066	23218538	ANA BARCELA	ARRIETA HERNANDEZ	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
125	233340	23218540	ALICIA MERCEDES	SEÑA MENDIZ	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
126	233287	23218977	RUBY DEL SOCORRO	ROMERO DE CORTINA	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
127	233321	23219199	NANCY DEL CARMEN	FUENTES DE COLON	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
128	233353	23219333	CONSUELO DE LA CRUZ	MERCADO SANTOS	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
129	259920	23219494	ROSA ELENA	MARTINEZ MERCADO	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
130	233330	23219529	DALGY ESTHER	AYALA MONTERROZA	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
131	233320	23219621	LEDIS DEL SOCORRO	FUENTES RIOS	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
132	261723	23219732	YOLANDA ESTER	DIAZ MONTES	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
133	233307	23219928	ROSARIO DEL SOCORRO	BELTRAN BAQUERO	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
134	233326	23220030	NELSY ESTER	SIERRA MONTERROSA	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
135	233297	23220253	URIS BEATRIZ	ARROYO VIDAL	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
136	233348	23220373	MARIA LUCIA	ARIAS RUIZ	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
137	233301	23220748	ARACELI ESTEBINA	PATERNINA VERBEL	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
138	233352	23221673	YOJAIRA DEL CARMEN	MONTERROZA RUIZ	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
139	233302	25998388	ARSENIA MARIA	SALCEDO PEREZ	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
140	233354	64500001	INELDA ROSA	MESA MESA	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
141	233324	64555382	MARIA DEL SOCORRO	MARQUEZ CASTILLO	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
142	233331	92277535	FERNANDO DE JESUS	ALVAREZ	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
143	233304	1108764193	ENILSA ESTHER	BADO VARGAS	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.990.559.244

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No. 0438 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y tres (143) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 JULIO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.07.14
16:28:24 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackeline Díaz Martínez
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez Grajales 
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS